

**RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 099/2018**  
**La Paz, 14 de marzo de 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO.**

Que la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos” y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los estados financieros del año electoral 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” - (SE) del departamento de La Paz.

Que en consecuencia del trabajo efectuado, la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 16 de octubre de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2017, mismo que es notificado al Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” - (SE) en fecha 08 de noviembre de la misma gestión.

Que el señor Elio Jaime Yanarico Passi, delegado titular de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE), mediante nota sin número de fecha 05 de diciembre de 2017 presentó documentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2017.

Que bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. N° 023/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2014 – 2015 de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) del departamento de La Paz, de 07 de febrero de 2018 señala en sus conclusiones que:

*“C.1 Los estados financieros de la gestión 2014, corresponden al balance de apertura por lo tanto, no han tenido movimiento económico financiero.*

*C.2. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones, subsanan las observaciones de los numerales 3.3, 3.4 y el numeral 4.1 correspondiente a observación de control interno, por consiguiente se aprueban los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” – (SE) de la gestión 2015”.*

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad al párrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que el numeral 9) del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional.

Que a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en

procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 023/2018 de 07 de febrero de 2018 sobre la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2014 – 2015 de la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE) - del departamento de La Paz, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**SEGUNDO.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS** del Año Electoral Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE) del departamento de La Paz, en atención de las conclusiones del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 023/2018.

**TERCERO.- INSTRUIR** al Tribunal Electoral Departamental de La Paz notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 023/2018 a la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE).

**QUINTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

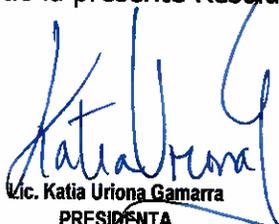
Regístrese, comuníquese y archívese.



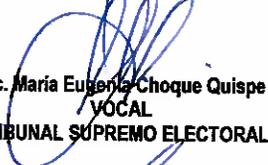
Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



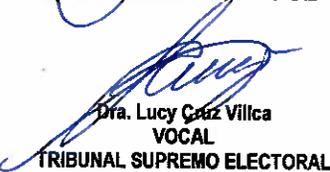
Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Katia Urión Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:   
Abg. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

